

15 ENE. 2018.

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

226

/01

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 14 de Diciembre del 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ELENA, representada por su Presidente, don Juan Ernesto Ramírez Silva, entrega un (1) contenedor de plástico reforzado, de trescientos sesenta (360) litros, con ruedas y tapa, en buen estado de conservación, para ser utilizados exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 14 de Diciembre del 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ELENA, representada por su Presidente, don Juan Ernesto Ramírez Silva, entrega un (1) contenedor de plástico reforzado, de trescientos sesenta (360) litros, con ruedas y tapa, en buen estado de conservación, para ser utilizados exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios;

2. El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlo en buen estado de conservación y a asumir todos los gastos que demande la conservación del contenedor, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



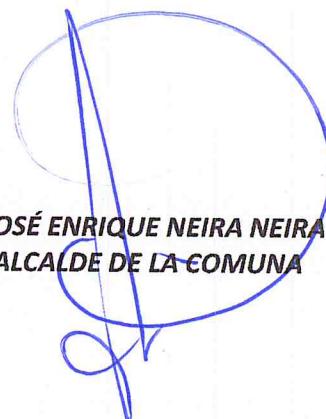
MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 23 SANTA ELENA
- C.C. DEPTO. ASEO Y ORNATO
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA





CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

JUNTA DE VECINOS N°23 “SANTA ELENA”

En la ciudad de Angol, a 14 de Diciembre de dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°23 “SANTA ELENA”**, representada en este acto por su Presidente, Don **JUAN ERNESTO RAMIREZ SILVA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.131.644-7, trabajador dependiente, con domicilio en Parcela N°4 sector Santa Elena de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de Un (1) contenedor de plástico reforzado, de trescientos sesenta (360) litros, con ruedas y tapa, todo en buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por este Acto la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°23 “SANTA ELENA”**, por quien acepta Don **JUAN ERNESTO RAMIREZ SILVA**, en sus calidad de Presidente, de la mencionada Junta de Vecinos el contenedor individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente como contenedor de residuos domiciliarios.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlos en buen estado de conservación y asumir todos los gastos que demande la conservación del contenedor, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

QUINTO: La personería de Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de Don **JUAN ERNESTO RAMIREZ SILVA**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°23 “SANTA ELENA”**, cuenta con personalidad jurídica vigente N°163870 de fecha 19 de febrero de 2014, e inscrito en el registro de Personalidad Jurídica del servicio de Registro Civil e identificación con fecha 05 de Enero del 1996



SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.



JUAN ERNESTO RAMIREZ SIEVA
PDTE. JUNTA DE VECINOS N°23
"SANTA ELENA"



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

